

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 355/2022

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que publicado anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, BOP núm. 220, de fecha 19/11/2021, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de uso del Gimnasio Municipal, el acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de dos mil veintiuno, sin que contra el mismo se haya producido observación ni reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público. Se encuentra ubicado en el edificio del "Cosódromo", sito en la Avenida de Andalucía número 13, en El Guijo, Córdoba.

2. La presente ordenanza tiene por objeto establecer unas normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de los usuarios y usuarias del mismo, así como del resto de vecinos y vecinas.

3. El horario de las instalaciones se fijará de acuerdo con las estaciones, comunicándose las variaciones tanto en la página web, en el tablón físico de anuncios, así como en las redes sociales del Ayuntamiento y en las instalaciones del Gimnasio Municipal.

4. En cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen el ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

##### Artículo 2. Derechos y obligaciones de los usuarios/as.

1. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio hay que estar al corriente del pago, abonado en la correspondiente tasa establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el uso del Gimnasio Municipal. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.

2. Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas, se le aplicará la sanción correspondiente.

3. No podrán acceder al gimnasio los menores de 12 años. Los menores comprendidos entre los 12 y los 18 años requerirán de autorización por parte de al menos uno de sus progenitores para su inscripción.

4. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento y el mobiliario del gimnasio, intentando mantener las instalaciones ordenadas y limpias. En el caso de que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos le sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente

Ordenanza.

5. No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni tampoco introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

6. Tampoco se permite introducir bebidas alcohólicas ni su consumo.

7. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en las instalaciones del gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

8. Para utilizar las máquinas, el uso de toallas será obligatorio. Tras el uso de la máquina, los usuarios tendrán que desinfectar las máquinas justo después de su uso, de modo que esté limpia para la próxima persona que quiera utilizarla.

9. El material se dejará en su sitio después de cada uso, tras haberlo desinfectado.

10. El aforo máximo del gimnasio es de 10 personas, no pudiendo acceder al gimnasio si el aforo máximo está completo.

11. Se deberá de utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

12. Queda prohibido el acceso de animales.

13. La inscripción al gimnasio se renovará mensualmente en las propias instalaciones del gimnasio, teniendo que abonar la cuota conforme con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del gimnasio municipal.

##### Artículo 3. Instalaciones y su uso.

1. Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

-Aseos y vestuario.

-Sala de aparatos.

-Estacionamiento de bicicletas.

-Zona exterior para actividades que se organicen al aire libre.

2. El uso de las instalaciones se regirá por las siguientes normas:

-El abonado/a y usuario/a utilizara estas zonas para la función que ellas mismas definen.

-Se respetaran en todo momento las indicaciones del personal responsable del Ayuntamiento.

-Ayudara a mantener la instalación limpia, utilizando las papeletas que se hallan repartidas por las diferentes zonas.

-Debera respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.

-Debera guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demas abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.

-Existe un servicio de botiquin a disposicion de los abonados/as y usuarios/as.

##### Artículo 4. Normas de uso del Gimnasio Municipal.

1. Los servicios deportivos se regiran por las siguientes normas:

-Para poder acceder al uso del gimnasio hay que estar al corriente del pago.

-Por higiene sera obligatorio el uso de toalla, que se colocara sobre las maquinas antes de utilizarlas.

-Despues de utilizar el material se dejara en su sitio.

-Despues de cada uso el usuario limpiara bien los artículos, máquinas o instrumentos de musculación que haya utilizado.

-A requerimiento del personal responsable del Ayuntamiento, el abonado/a usuario/a tendra la obligacion de identificarse.

-La capacidad maxima de la sala se limita a un maximo de 10 personas.

Artículo 5. Normas de uso del vestuario.

1. El vestuario a utilizar dentro de la instalación se regirá por las siguientes normas:

-Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario minimo constara de camiseta y/o sudadera, pantalon y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.

-No esta permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizara uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada.

Artículo 6. Utilización de los aparatos y máquinas del Gimnasio Municipal.

1. Antes de la utilizacion de los aparatos existentes en el gimnasio se recomienda la lectura de la siguiente informacion y seguir las instrucciones senalizadas en los aparatos e instalaciones, no responsabilizandose el Ayuntamiento de los danos que sufra el usuario que no respete las normas y recomendaciones establecidas en esta ordenanza y en concreto, las siguientes:

-Antes de comenzar con cualquier programa de ejercicio, el usuario debe consultar con su medico. Si durante el ejercicio el usuario se siente debil, mareado o experimenta dolor, detenerse inmediatamente y consultar con su medico. En el caso de que el usuario no cumpliera estas advertencias, el Ayuntamiento se vera en el derecho de usar estas advertencias para defenderse de cualquier reclamacion por heridas, danos o perdida. La finalidad de estas advertencias no estan destinadas a limitar o modificar los derechos de los usuarios si no asegurar estrictamente su seguridad.

-Inspeccionar la maquina antes de empezar el ejercicio para asegurar que todas las tuercas y los tornillos estan ajustados completamente antes de su uso.

-Asegurarse de que la maquina esta estable en el suelo y nivele las superficies desniveladas antes de su uso.

-La mayoría de los equipos de gimnasia no estan recomendados para niños pequeños. Los niños no deben utilizar las maquinas a menos que esten bajo la supervision de un adulto.

-Las maquinas contienen piezas moviles. Por razones de seguridad, mantener especialmente a los niños a una distancia segura mientras se estan utilizando.

-A fin de evitar lesiones, y antes de comenzar el ejercicio, el usuario debe asegurarse de que todos los dispositivos esten correctamente insertados y ajustados apropiadamente.

-El usuario debe quitarse toda joya, inclusive anillos, cadenas, alfileres...etc antes de comenzar el ejercicio.

-Usar siempre ropa y calzado adecuados durante el ejercicio. No usar ropa ancha o suelta que pueda engancharse en las piezas moviles de la maquina.

-Se recomienda calentar de 5 a 10 minutos antes de cada entrenamiento y otro periodo de enfriamiento de 5 a 10 minutos despues. Esto permite que la frecuencia cardiaca aumente y disminuya gradualmente y previene la sobrecarga muscular.

-Se recomienda no contener la respiracion al utilizar un aparato.

to. La respiracion se debe mantener en un ritmo adecuado con el nivel de ejercicio que se este realizando.

-Descansar adecuadamente entre los entrenamientos. Se recomienda a los principiantes empezar con una frecuencia de dos veces por semana y aumentar el entrenamiento gradualmente de 4 a 5 veces por semana.

-No "sobre entrenarse". El inexacto o excesivo entrenamiento puede causar lesiones. En caso de observar algun desperfecto o anomalia, debera comunicarse al encargado o al Ayuntamiento.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

1. Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que clasifica las infracciones según la gravedad de las mismas. Se establecen por tanto las siguientes sanciones:

Leves: hasta 49,99 €.

Graves: de 50,00 € hasta 99,99 €.

Muy graves: de 100,00 € hasta 300,00 €.

3. Las infracciones, de acuerdo con su gravedad, se establecen de la siguiente forma:

-Infracciones leves:

Trato incorrecto del personal del gimnasio, así como de cualquier otro usuario.

Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidas la presente ordenanza.

-Infracciones graves:

Incumplimiento reiterado de alguna obligación de los usuarios establecidas en la presente ordenanza.

Falsear datos relativos a la identidad.

Reincidencia en sanciones leves.

Introducir animales, así como productos que puedan deteriorar las instalaciones.

-Infracciones muy graves:

Reincidencia en las infracciones graves.

Agredir al personal del gimnasio, así como a cualquier usuario.

Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.

Hurtar o robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de 12 meses o de una muy grave en el mismo tiempo, llevará aparejada a la sanción la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que publico para general conocimiento y efectos.

El Guijo, 2 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.